



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1803

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA  
Héctor Abad Gómez

RESOLUCIÓN 209 DE CONSEJO DE FACULTAD  
11 de mayo de 2016

*Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición, interpuesto por los estudiantes Gerardo Esteban López Ledesma, Cristian Johan Mendieta Marín y Elber Jaraba Buendía del programa Administración en Salud énfasis Gestión Sanitaria y Ambiental de la Facultad Nacional de Salud Pública*

EL CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**Considerando:**

1. Que el día 3 de mayo se recibió recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión del Consejo de Facultad, que a través del Comité de Asuntos Estudiantiles, el 12 de abril de 2016 "se abstiene de nombrar segundo calificador y cambio de jurados basados en que no hay una justificación de fuerza mayor comprobada por parte de ustedes para no asistir a la sustentación. Igualmente amparados en el artículo 190 del reglamento estudiantil que transcribimos, esta instancia procedió aplicar la norma establecida. Artículo 190. *Para resolver el incompleto se dispondrá de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de su autorización. En caso de no resolver el incompleto, la calificación obtenida se determinará conforme a lo establecido para asignar la nota de los cursos, teniendo en cuenta que las evaluaciones no presentadas serán calificadas con cero, cero (0.0).*"
2. Para fundamentar el recurso de reposición, la apoderada de los estudiantes relata los siguientes hechos:
  - a) *"Los estudiantes GERARDO ESTEBAN LÓPEZ., CRISTIAN JOHAN MENDIETA MARÍN y ELBER JARABA BUENDIA matricularon la asignatura Trabajo de Grado en el semestre 2015-1.*
  - b) *Posteriormente los estudiantes, solicitaron curso incompleto autorizado en el Acta 430 del Comité de Asuntos Estudiantil en sesión del 30 de septiembre de 2015.*
  - c) *El día 26 de enero de 2016, vía correo electrónico, los estudiantes recibieron un comunicado por parte del Comité de carrera de Administración en Salud la (sic) donde se les informaba algunas fechas límites a tener en cuenta para dar cumplimiento al reporte de nota de trabajo de grado incompleto 2015-1.*
  - d) *Mis poderdantes al enterarse que la facultad había designado como próxima fecha para obtener grados, se acercaron a la facultad y solicitaron de Manera verbal a la Secretaria de departamento específicas, la posibilidad de enviar a los jurados un comunicado donde se adelantara la sustentación del trabajo grado con la finalidad de acceder a dicha ceremonia.*
  - e) *Efectivamente el día 1de marzo de 2016, la Jefe de Departamento de Ciencias Especificas, envía un oficio dirigido a los profesores AURELIO GOMEZ y MELISA RINCON, previamente nombrados como jurados, mediante el cual les solicita ENCARECIDAMENTE, programar la sustentación antes del 15 de marzo, y poder así graduarse los estudiantes el día 22 de abril de 2016.*



- f) Los estudiantes GERARDO LOPEZ, CRISTIAN MENDIETA y ELBER JARABA, en reunión realizada el día 11 de marzo de 2016 a las 6 pm, con el profesor AURELIO GOMEZ, le solicitan concretar el día y hora de la sustentación según oficio enviado por La Jefe de Departamento de Ciencias Específicas, obteniendo como respuesta por parte del profesor que a él le habían dado un mes para hacer revisiones y recomendaciones del trabajo de grados, razón por la cual el no podía dar aun la fecha y hora de sustentación, es decir, haciendo caso omiso al oficio del 1 de marzo de 2016, documento ya mencionado
- g) En la misma reunión el jurado AURELIO GOMEZ, reconocido INGENIERO GEOLOGO y con más de 15 años de experiencia específica en hidrología, les había manifestado la intención de hacerle cambios significativos al trabajo pues él conocía la cuenca de el Limonar, por sus trabajos como consultor, por lo que sugirió modificar título y objetivos tanto principal como secundarios, porque consideraba que el trabajo debería ser basado en aguas subterráneas y en caudales base o mejor dicho debía ser enfocado desde el punto de la hidrología ya en su parece( sic) estos trabajos deberían ser con fórmulas matemáticas aplicadas a caudales a caudales con período de retorno, donde se midieron parámetros pluviales, de aguas subterráneas, caudales bases y demás ítems netamente de ingeniería que en el pregrado de Administración en Salud con Énfasis Sanitario y Ambiental no se tratan o se mencionan de una manera superficial pues no es el campo de acción de un administrador. Los alumnos manifestaron que hacer esos cambios desde su conocimiento no era posible y que aunado a ello era devolverse a la etapa de anteproyecto y trabajo de campo que no les era posible realizarlo antes del plazo dispuesto para las correcciones y sustentación. Sin embargo se deja claro que se realizaron todas las correcciones pertinentes y están acordes con su campo académico, las mismas que al no ser recibidas el día de la SUPUESTA sustentación, fueron entregadas junto con el oficio de solicitud a nuevo calificador ante el decano de la Facultad.
- h) El día 14 de marzo a las 5:30 pm, I mis representados se reunieron con la jurado MELISA RINCON, con el fin de recibir las correcciones realizadas y así mismo definir hora y fecha de la sustentación, reviendo como respuesta que no se podía cumplir con la fecha del 15 de marzo, toda vez que se desplazarían en esa semana a unas actividades en Santander. Así mismo se les dijo de manera verbal que posteriormente acordarían la fecha y la hora de la sustentación. Se hace un paréntesis a los hechos para indicar que la semana del 14 de marzo corresponde a la semana antes de Semana Santa y que el día límite que se había dado a los estudiantes desde enero sería el lunes de pascua, es decir, si los profesores se ausentaban de la ciudad, luego vendría la semana santa, cuando se podrían nuevamente de acuerdo para a supuesta nueva fecha y hora?
- i) Hasta el 14 de marzo de 2016, mis representantes no conocían la fecha de entrega de correcciones solicitadas y la fecha de sustentación.
- j) Durante la semana santa no hubo por parte de los jurados ni de los alumnos comunicación alguna, alusiva a este u otro tema.
- k) El día 28 de marzo de 2016, a las 02:00 pm, la profesora YOLANDA LÓPEZ llama a uno de los 3 integrantes, el trabajo de grado, exactamente a CRISTIAN MENDIETA a preguntar por qué, no se habían presentado a la sustentación, el señor MENDIETA inmediatamente se comunica con los otros dos compañeros, quien dentro del término de la distancia se acercan a la Facultad para tratar de averiguar que estaba pasando y si era del caso entregar las correcciones y sustentar, pues se encontraban preparados para ello.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
1803

## FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA Héctor Abad Gómez

*Una vez llegan a la Universidad se encuentran que AÚN ESTÁN REUNIDOS los dos jurados, la profesora YOLANDA LÓPEZ y la Profesora MARIA LUISA MONTOYA, Coordinadora del Programa de Gestión Sanitario y Ambiental, además del profesor GILBERTO ARENAS, asesor del trabajo de grado, y quien también desconocía que en esa fecha y a esa hora, se había supuestamente programado la sustentación, prueba de ello es que el profesor ARENAS se encontraba en otra sustentación y había sido notificado a la misma hora que los estudiantes*

- l) Los alumnos solicitan ingresar solicitud denegada, al momento de terminar la reunión, la profesora YOLANDA LOPEZ les permite ingresar a su oficina y les informa la inconformidad de los profesores por SUPUESTA la inasistencia de los alumnos agregando que en la reunión se planteó la posibilidad de hacer la sustentación en las horas de la tarde o en la mañana siguiente pero LOS JURADOS manifestaron que se encontraban muy ocupados. Igualmente se les informó que los jurados decidieron calificar sobre el trabajo escrito sin correcciones argumentando que se les hacia UN FAOR porque la nota de 0.0 era unan nota muy baja.*
- m) El día 29 de marzo del presente año, uno de los tres estudiantes, presenta sustentación de prácticas académicas, es decir, aún continuaba en la facultad la posibilidad de realizar dicha actividad*
- n) Como consecuencia de lo anterior mis representados solicitan segundo calificador y cambio de jurados, obteniendo respuesta negativa, basado en que no había una justificación de fuerza mayor comprobada para no asistir a la sustentación y amparados en el artículo 190 del reglamento estudiantil.*

### 3. Consideraciones para decidir.

#### 3.1. Oportunidad

En lo que se refiere la oportunidad para interponer el recurso, se tiene que este fue interpuesto en el término previsto para ello, esto es, dentro de los 5 días siguientes a la decisión del Consejo de Facultad del 12 de abril de 2016 a través del Comité de Asuntos Estudiantiles.

#### 3.2. Motivos que antecedieron la decisión:

El Consejo de Facultad, a través Comité de Asuntos Estudiantiles, el 12 de abril de 2016 "se abstiene de nombrar segundo calificador y cambio de jurados basados en que no hay una justificación de fuerza mayor comprobada por parte de ustedes para no asistir a la sustentación. Igualmente amparados en el artículo 190 del reglamento estudiantil que transcribimos, esta instancia procedió aplicar la norma establecida. Artículo 190. Para resolver el incompleto se dispondrá de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de su autorización. En caso de no resolver el incompleto, la calificación obtenida se determinará conforme a lo establecido para asignar la nota de los cursos, teniendo en cuenta que las evaluaciones no presentadas serán calificadas con cero, cero (0.0)."

*Revisado el sistema Mares los estudiantes matricularon la asignatura trabajo de grado en el semestre 2015-1. Posteriormente solicitaron curso incompleto autorizado en el Acta 430 del Comité de Asuntos Estudiantiles en su sesión del 30 de septiembre del 2015 con fecha de*



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA  
Héctor Abad Gómez

reporte denota definitivo el 30 de marzo del 2016. El 26 de enero del 2016 por e-mail se les comunicó por parte del Comité de Carrera de Administración en Salud: Gestión Sanitaria y Ambiental la información para que los estudiantes tuvieran en cuenta los tiempos de entrega de su informe final y su proceso de sustentación:

- a. Entrega para revisión final por parte del asesor: 15 de febrero
- b. Sustentación: 28 de marzo
- c. Reporte definitivo de nota por parte de la coordinadora: 29 de marzo

La fecha de sustentación planteado de manera oral a los jurados por parte de los estudiantes fue para el 28 de marzo a las 14:00 horas de lo cual no tuvieron presencia, así mismo el asesor, profesor Gilberto Arenas no obtuvo información del proceso".

### 3.3. Normatividad que sustentará la decisión:

A la luz del Acuerdo 1 de Febrero 15 de 1981, (Reglamento estudiantil) es objeto de evaluación el "a. Examen de admisión. b. Examen de clasificación. c. Examen de validación. d. Evaluación parcial. e. Evaluación final. f. Examen de habilitación. g. Examen supletorio. h. Exámenes preparatorios de grado. i. Evaluación de monografía. j. Recital de grado"<sup>1</sup>

Por su parte, el artículo 115 <sup>2</sup>contempla la posibilidad que el estudiante solicite por una sola vez, la revisión de los siguientes exámenes: **evaluación parcial, final, supletorio, de habilitación o validación.**

Respecto de los cursos incompletos el Reglamento dispone:

*Artículo 188: "Cuando por excepcionales razones previamente aceptadas por el decano de la facultad, uno o varios estudiantes tengan que aplazar la terminación de uno o varios cursos no se les asignará calificaciones en los mismos y en su reemplazo se colocará incompleto.*

*Artículo 189. Mientras aparezca en un curso la notificación incompleto se aplaza la definición de la situación académica del estudiante hasta tanto el incompleto sea resuelto.*

*Artículo 190. Para resolver el incompleto se dispondrá de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de su autorización. En caso de no resolver el incompleto, la calificación obtenida se determinará conforme a lo establecido para asignar la nota a los cursos, teniendo en cuenta que las evaluaciones no presentadas serán calificadas con cero, cero (0.0).*

**Parágrafo.** Para efectos de presentar las evaluaciones faltantes, la norma que rige es la misma del examen supletorio (artículos 104, 105, 106).

<sup>1</sup> Artículo 80 del Acuerdo 1 de Febrero 15 de 1981 Reglamento Estudiantil.

<sup>2</sup> Acuerdo 1 de Febrero 15 de 1981 Reglamento Estudiantil.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA  
Héctor Abad Gómez

Por otro lado y atendiendo el artículo 108 del Reglamento Estudiantil, el Consejo de Facultad mediante el Acuerdo 053 de 27 de mayo de 1999 reglamenta el Trabajo de Grado en los Programas de pregrado de la Facultad Nacional de Salud Pública. Allí se entiende, por *“trabajo de grado al proceso académico de aprendizaje desarrollado por el estudiante con la orientación, asesoría, control y evaluación de las instancias académicas de la Facultad, que posibilita escenarios para el desarrollo de la creatividad del estudiante, la introducción de innovaciones en el entorno social aportándole ó validando en él conocimientos y/o tecnologías en las áreas propias de la formación, ajustado a teorías, métodos, metodologías, técnicas y procedimientos legitimados por la comunidad científica y/o técnica”*<sup>3</sup>.

Los artículos 8 y 13 del Acuerdo 053 de 27 de mayo de 1999 del Consejo de Facultad describen como etapas del trabajo de grado: *“el tema a desarrollar, problema o necesidad a resolver, anteproyecto, proyecto, ejecución, sustentación e informe final”* y respecto de la ***“Etapa de sustentación e informe final”*** establecen que: *“se realizará en forma oral y pública ante el jurado y el asesor, director ó docente. El grupo recogerá las observaciones realizadas por el jurado y el asesor, director ó docente que deberá consignar en la documentación original, la cual deberá ser remitida a la dirección de la biblioteca”*.

Así las cosas y de acuerdo al anterior recuento normativo, en sesión de Consejo de Facultad del día 5 de mayo de 2016, Acta 8, se concluye que la solicitud relativa a que se nombre segundo calificador y cambio de jurados, no resulta procedente a la luz del artículo 115 del Reglamento Estudiantil, toda vez que allí no se contempla el trabajo de grado como examen susceptible de revisión por jurado de profesores diferentes a aquel o a aquellos que le hicieron la evaluación.

Sin embargo, considerando que el artículo 8 del Acuerdo 053 de 1993 contempla la posibilidad de realizar ajustes en las etapas del trabajo de grado, según la naturaleza, previo concepto de autoridad académica sobre el particular, el Consejo de Facultad, considera pertinente, en aras del debido proceso que le asiste a interesados: la concertación del Jefe de Departamento de Ciencias Específicas con el asesor y los jurados para la fecha y hora de sustentación y requerirá a los estudiantes *Gerardo Esteban López Ledesma, Cristian Johan Mendieta Marín y Elber Jaraba Buendía del programa Administración en Salud énfasis Gestión Sanitaria y Ambiental de la Facultad Nacional de Salud Pública*, para que notifiquen por escrito la fecha y hora de sustentación del trabajo de grado titulado: *Caracterización de la Oferta Hídrica en la Cuenca El Limonar Municipio de Girardota 2015-2016* (norma general). Para la sustentación del trabajo de grado, los estudiantes deberán acoger las observaciones realizadas por el jurado.

Para la sustentación del trabajo de grado, los estudiantes deberán acoger las observaciones realizadas por el jurado.

La sustentación del trabajo de grado, no podrá realizarse en un plazo mayor de 15 días calendario a la notificación de la presente resolución.

<sup>3</sup> Artículo Segundo del Acuerdo 053 de 27 de mayo de 1999 del Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIQOQUIA

FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA  
Héctor Abad Gómez

La evaluación del trabajo de grado se sujetará a lo dispuesto por el artículo 16 del Acuerdo 053 de 1993 de Consejo de Facultad.

En consecuencia,

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Confirmar la decisión del Consejo de Facultad, que a través del Comité de Asuntos Estudiantiles el 12 de abril de 2016 se abstuvo de nombrar segundo calificador y cambio de jurados, por lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**Artículo Segundo:** El Jefe de Departamento de Ciencias Específicas concertará con el asesor y los jurados la fecha y hora de sustentación y requerirá a los estudiantes *Gerardo Esteban López Ledesma, Cristian Johan Mendieta Marín y Elber Jaraba Buendía del programa Administración en Salud énfasis Gestión Sanitaria y Ambiental de la Facultad Nacional de Salud Pública*, para que notifiquen por escrito la fecha y hora de sustentación del trabajo de grado titulado: *Caracterización de la Oferta Hídrica en la Cuenca El Limonar Municipio de Girardota 2015-2016* (norma general). Para la sustentación del trabajo de grado, los estudiantes deberán acoger las observaciones realizadas por el jurado.

**Artículo Tercero:** La sustentación del trabajo de grado, no podrá realizarse en un plazo mayor de 15 días calendario a la notificación de la presente resolución.

Álvaro Franco Giraldo  
Presidente Consejo de Facultad

Ruth Marina Agudelo Cadavid  
Secretaria Consejo de Facultad